

CONVENIO. - En la ciudad de Montevideo, el 13 de enero de dos mil veintiuno comparecen: **POR UNA PARTE. - El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** (en adelante MDN.) representado en este acto por el Sr. Javier García en calidad de Ministro con domicilio en la Avenida 8 de octubre N° 2622 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE. - La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IM), representada en este acto por la Sra. Olga Otegui en calidad de Secretaria General y en uso de facultades delegadas, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad. QUIENES ACUERDAN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. - I) Con fecha 5 de mayo de 2006 se suscribió un convenio marco de cooperación entre la IdEM y el MDN, mediante el cual las partes asumieron el compromiso de elaborar y ejecutar de común acuerdo, proyectos y programas de cooperación, que se instrumentarían en acuerdos complementarios o específicos donde se estipularían objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de las partes. II) El presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación que las partes signatarias despliegan en el ámbito del Estado, por lo que se tiende a optimizar la utilización de los recursos.- III) Por el numeral 1) del literal D) del Art. 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) se autoriza la contratación directa entre organismos o dependencias estatales.- IV) El MDN a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas se encuentra en condiciones de ejecutar el apoyo de mareas, fundado en razones de especialidad, relevancia social y conveniencia pública, sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental y en base a lo preceptuado por los artículos 20 de la Ley N° 18.650 de 19 de febrero de 2010, 56 de la Ley N° 19.670 de 15 de octubre de 2018 y Decreto 215/010 de 14 de julio de 2010. V) Dentro de las competencias asignadas al MDN-CGA-PNN se encuentra la de mantener el orden público y ejercer el control de seguridad como Autoridad Policial en las áreas marítima, fluvial y lacustre de jurisdicción de la Armada Nacional. Para ello se prevé la contratación de personal para brindar servicios de vigilancia en playas y costas, cuyo personal está alcanzado por el Reglamento aprobado por Decreto 395/003 de 30 de septiembre de 2003.

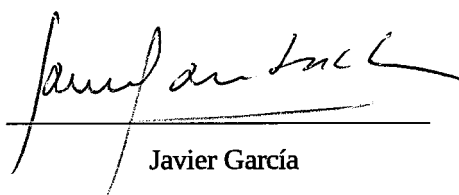
CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO. Dentro del marco de cooperación que las normas citadas autorizan, el objeto del presente consiste en la colaboración en las

tareas de vigilancia en playas y costas del Departamento de Montevideo que las autoridades determinen, a efectos de intensificar la presencia de personal de la Prefectura Nacional Naval y apoyar la tarea que realiza en el ámbito costero el personal de la IdeM. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES.** I) El MDN, a los efectos del cumplimiento del presente Convenio, se obliga a: a) Proporcionar personal adicional de hasta setenta (70) "Marineros de Playa", exclusivamente entre el 14 de diciembre de 2020 y el 4 de abril de 2021, el que actuará en el marco del Reglamento aprobado por el Decreto 395/003 antes citado. En todo caso, ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de la Fuerza. b) Rendir cuentas de la suma aportada de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 132 del TOCAF, en los plazos y condiciones previstos en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en la Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 y de acuerdo a los modelos establecidos por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de la IdeM. II) La IdeM como contrapartida de los servicios prestados por el MDN se compromete a abonar la suma que se dirá en la cláusula cuarta del presente convenio. c) El MDN declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley No. 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución No. 3419/12 de fecha 13 de agosto de 2012 de la IdeM. Sin perjuicio de ello y para el caso de acoso laboral sexual en la ejecución de las prestaciones contenidas en el presente contrato, el MDN aplicará el "Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso sexual en el ámbito laboral y relaciones docente-alumno del inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" establecido en el Decreto 40/020, a través de la Comisión Especializada en Género de la Armada Nacional. **CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO.** a) La IdeM se obliga a abonar la suma de hasta \$ 8:961.536,00 (pesos uruguayos ocho millones novecientos sesenta y un mil quinientos treinta y seis) por concepto de los costos derivados de la asignación de personal adicional por parte de la Prefectura Nacional Naval, a los efectos del cumplimiento de la misión establecida por el presente convenio, de acuerdo al siguiente detalle: A) Por concepto de remuneraciones al personal, hasta la suma de \$ 8:248.128,00 (pesos uruguayos ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento veintiocho) incluido Aguinaldo y Aportes patronales (vigentes a enero de 2020), que se incrementará de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales. Este concepto se abonará en dos partidas: la primera a la firma

del presente convenio, por un monto equivalente al 70% (setenta por ciento) del total y una segunda por un monto equivalente al 30% restante antes del 31 de marzo del año 2021. De esta segunda partida se descontarán todas las inasistencias e incumplimientos que se hayan producido hasta la fecha de ese pago. B) Monto de \$ 381.899,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y un mil ochocientos noventa y nueve) por concepto de vestuario para los Marineros de Playa, que se abonará al momento de la firma del presente Convenio; C) \$ 331.509,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y un mil quinientos nueve) por concepto de adquisición de medios necesarios para el apoyo en el cumplimiento de las competencias asignadas por el presente al MDN-CGA-PNN, y que asimismo se abonará a la firma de éste. Los gastos generados en este ítem estarán sujetos a rendición de cuentas ante la IdEM. El precio deberá ser depositado en el plazo máximo de tres días contados a partir del día de la fecha de suscripción del convenio, en la Cuenta Corriente N° 1560329_49 del Banco de la República Oriental del Uruguay, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”; posteriormente el MDN la transferirá al Tesoro Nacional – Cuenta Única Nacional (CUN) de la Unidad Ejecutora 018 “Comando General de la Armada”.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO: El presente Convenio se mantendrá vigente hasta el día 4 de abril de 2021. **CLÁUSULA SEXTA. - COMIENZO DE EJECUCIÓN.** El MDN dispondrá del personal necesario para atender las obligaciones emergentes del presente, una vez recibida la partida estipulada en la cláusula cuarta, a partir del 14 de diciembre del 2020. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPENSACIONES.** El monto atinente a las compensaciones a ser abonadas a cada recurso humano afectado a la presente cooperación asciende a la suma de \$ 23.673,00 (pesos uruguayos veintitrés mil seis cientos setenta y tres) nominales, vigente a enero de 2020, más aguinaldo y aportes patronales siendo ajustado acorde con el incremento que fije el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos. **CLÁUSULA OCTAVA. - MORA AUTOMÁTICA.** Las partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.-** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos que surjan del presente Convenio los siguientes: Para el MDN en Avda. 8 de Octubre N° 2622 de esta ciudad, y para la IdEM. en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta

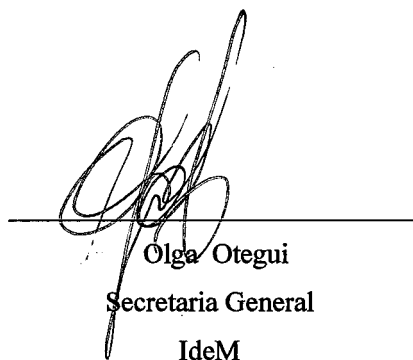
ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991 del 27 de setiembre de 1991, se pacta la validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico de notificación. Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Javier García

Ministro

Ministerio Defensa Nacional



Olga Otegui

Secretaria General

IdeM